

PRECIOS PUBLICOS DE PLANES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO

Los precios públicos por servicios académicos para el curso 2015-2016 han sido fijados por la Comunidad de Madrid a través del Decreto 184/2015 de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 80/2014 de 17 de julio, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 3 de agosto).

Algunos aspectos de los precios se regulan en la Normativa de Acceso y Matriculación, aprobada el 26 de marzo de 2015 por el Consejo de Gobierno.

1. NIVEL DE EXPERIMENTALIDAD Y MATRÍCULAS SUCESIVAS

La fijación de los precios de las enseñanzas universitarias se hace en función, por un lado, del nivel de experimentalidad en que se encuentren incluidas las referidas enseñanzas y, por otro, de que se trate de primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas.

El Decreto agrupa las enseñanzas en varios niveles de experimentalidad. **Todas las enseñanzas impartidas en la U.P.M. se encuentran incluidas en el nivel de experimentalidad 2, salvo las correspondientes a Licenciado en Ciencias Ambientales que, dentro de los estudios estructurados en créditos, están incluidas en el nivel de experimentalidad 1.**

2. MODALIDAD DE PRECIOS ACADÉMICOS SEGÚN TIPO DE ENSEÑANZA

2.1. ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A PLANES DE ESTUDIOS ESTRUCTURADOS EN CRÉDITOS

En las enseñanzas correspondientes a titulaciones de primer ciclo, primer y segundo ciclo y de solo segundo ciclo, el importe de la matrícula se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada asignatura o disciplina, tanto si el alumno se matricula de todo un curso o de asignaturas sueltas; **siempre y en todo caso el importe a abonar en el curso no será inferior a 350 euros, salvo que el alumno se matricule de la totalidad de asignaturas o créditos pendientes para finalizar estudios y el precio total no supere dicha cantidad.**

PRECIO POR CRÉDITO EN EUROS				
Nivel de experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera Matrícula	Cuarta matrícula y sucesivas
1	25,42	46,86	87,86	117,14
2	23,67	43,89	82,31	109,75

2.1.1. MATRÍCULA EN PLANES ESTRUCTURADOS EN CRÉDITOS DE ORGANIZACIÓN DOCENTE BÁSICAMENTE SEMESTRAL

En aquellos Centros donde se impartan planes de estudio de organización docente básicamente semestral, según se dispone en el art. 49.2 de la Normativa de Acceso y Matriculación, los alumnos podrán matricularse de asignaturas semestrales (con derecho a docencia y un sólo examen) abonando el 75% de los precios públicos establecidos. En el caso de que posteriormente se matriculen sólo con derecho a un segundo examen se cobrará un 25% más.

2.2. ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A PLANES DE ESTUDIO , NO ESTRUCTURADOS EN CRÉDITOS.

El concepto de “curso completo” se mantiene únicamente en las enseñanzas no renovadas hasta su extinción. El alumno podrá matricularse en un curso completo o en asignaturas sueltas.

En este tipo de estudios se distinguen dos modalidades de asignaturas: anuales y de media tasa.

Según la clasificación establecida por la Universidad en función del número de horas lectivas, **devengarán la mitad del precio de una asignatura anual aquellas que, en el plan de estudios, figuran como asignaturas de Media Tasa (M.T).**

El precio por asignatura suelta se ha calculado dividiendo el importe del curso completo —en primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, respectivamente— por el número de asignaturas del curso al que corresponda la asignatura.

Siempre y en todo caso el importe a abonar en el curso no será inferior a 350 euros, que no se aplicará en los siguientes casos:

- **Cuando el alumno se matricule de la totalidad de las asignaturas pendientes para finalizar estudios y el precio total no supere la cantidad mínima.**
- **Cuando el alumno al que le queden más de dos asignaturas del curso de adaptación se matricule de todas ellas y el precio total no supere la cantidad mínima.**

NIVEL DE EXPERIMENTALIDAD 2	1ª MATRÍCULA	2ª MATRÍCULA	3º MATRÍCULA	4ª MATRÍCULA Y SUCEVAS
CURSO COMPLETO	1.380,15	2.543,48	4.769,98	6.359,82
ASIGNATURAS	PRECIOS POR ASIGNATURA ANUAL SEGÚN EL CURSO AL QUE PERTENEZCA			
4 ó <	345,04	635,87	1.192,49	1.589,96
4,5	306,70	565,22	1.059,99	1.413,29
5	276,03	508,70	954	1.271,96
5,5	250,94	462,45	867,27	1.156,33
6	230,03	423,91	795	1.059,97



NIVEL DE EXPERIMENTALIDAD 2	1ª MATRÍCULA	2ª MATRÍCULA	3º MATRÍCULA	4ª MATRÍCULA Y SUCESIVAS
6,5	212,33	391,31	733,84	978,43
7	197,16	363,35	681,43	908,55
7,5	184,02	339,13	636	847,98
8	172,52	317,94	596,25	794,98
8,5	162,37	299,23	561,17	748,21
9	153,35	282,61	530	706,65
9,5	145,28	267,74	502,10	669,45
10	138,02	254,35	477	635,98

3. PROYECTO O TRABAJO FIN DE CARRERA

Quienes hayan superado todas las asignaturas de su plan de estudios y estén desarrollando el Trabajo o Proyecto Fin de Carrera (que según el Plan no se considere asignatura a cursar), serán considerados como alumnos durante el curso 2015-2016 a los solos efectos del derecho de uso y disfrute de los medios del Centro. Abonarán el 25% del importe mínimo establecido: 350 euros así como los precios de Secretaría y el seguro correspondiente, sin perjuicio de la aplicación del precio previsto en el apartado 9: 143,15 euros con carácter previo a la presentación y defensa del trabajo o proyecto.

4. TARIFAS DE SECRETARÍA Y OTROS PAGOS

Se llama la atención sobre la diferente cuantía de estos precios, cuando se trata de alumnos que se matriculan por primera vez en el Centro.

ALUMNOS CON EXPEDIENTE EN EL CENTRO	
GASTOS DE SECRETARÍA	6,11
CERTIFICACIONES ACADÉMICAS Y TRASLADOS DE EXPEDIENTE ACADÉMICO	27,54
COMPULSA DE DOCUMENTOS	10,43
EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE TARJETA DE IDENTIDAD	6,11
SEGURO ESCOLAR	1,12
SEGURO OBLIGATORIO MAYORES 28 AÑOS	3,60
SEGURO MOVILIDAD NACIONAL	3,60
SEGURO MOVILIDAD INTERNACIONAL	29

5. CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN

Los alumnos que obtengan convalidación de asignaturas por estudios realizados en cualquier Centro Universitario, abonarán a la Universidad el 25% de los precios establecidos. Igualmente se abonará el 25% del precio de la matrícula correspondiente a créditos de libre elección cuando la Universidad, a solicitud del alumno, proceda al reconocimiento como crédito de esta naturaleza.

En cualquier caso, abonarán íntegramente las tarifas de Secretaría y el Seguro correspondiente.

6. MATERIAS SIN DOCENCIA

En las materias que asignen créditos que se consigan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes en extinción de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 25 por 100 de los precios. Si la Universidad, con recursos propios, ofrece al estudiante un sistema de docencia alternativo, se abonará el importe íntegro.

7. EXENCIONES Y/O BONIFICACIONES DE PRECIOS PÚBLICOS

7.1 Bonificación de Precios Públicos por Matrícula de Honor

La obtención de una o varias matrículas de honor dará derecho al estudiante, en la siguiente matrícula y para los mismos estudios a una bonificación, equivalente al precio en primera matrícula de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura en la que se haya obtenido la matrícula de honor.

7.2 Becas

Los alumnos que vayan a solicitar la beca de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, podrán aplicarse la exención de becario al realizar la automatrícula, no debiendo presentar posteriormente el resguardo de solicitud en la Secretaría de Alumnos del Centro en el que se hayan matriculado.

En el caso de que el alumno se aplique la exención de becario al realizar la automatrícula y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitud de la beca, se compruebe que no la ha solicitado, le será reclamado el importe total de la matrícula que deberá abonar en un plazo único.

No tendrán que abonar los precios públicos correspondientes a las asignaturas en primera matrícula, debiendo abonar los créditos de segunda y posteriores matrículas.

En caso de denegación de la beca o revocación de la misma, deberán proceder al abono de los precios no satisfechos.

No obstante lo anterior, para evitar demoras y a tenor de lo dispuesto en la referida convocatoria, las Secretarías de los Centros podrán exigir el abono cautelar de los precios públicos de asignaturas en los casos de solicitantes que incumplan los requisitos académicos.

7.3. Familia Numerosa

Los alumnos pertenecientes a familia numerosa de categoría general abonarán el 50 por 100 de los correspondientes precios públicos y de los gastos de Secretaría y la cuota íntegra de los seguros correspondientes.

Los alumnos pertenecientes a familia numerosa de categoría especial sólo abonarán la cuota íntegra de los seguros correspondientes.



7.4 Alumnos con discapacidad y víctimas del terrorismo

Tendrán exención total de precios públicos debiendo abonar únicamente los precios previstos en el anexo VII, apartados 3.1 y 3.2 del Decreto Precios Públicos.

7.5 Otras Exenciones y/o Bonificaciones de Precios Públicos

En su caso, se aplicarán las previstas en el artículo 61 de la Normativa de Acceso y Matriculación, sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de la legislación vigente.

Con carácter general, no existirá la exención de pago por matrícula complementaria

8. FORMA DE PAGO DE LA MATRÍCULA

La matrícula se formalizará por vía telemática.

Respecto a las modalidades de pago, el Decreto mencionado dispone en su artículo 13 que las Universidades podrán establecer procedimientos de matrícula y fórmulas de pago acordes con la estructura temporal prevista en los correspondientes planes de estudio.

El estudiante podrá optar entre el pago único o el pago fraccionado.

Si el alumno opta por **el pago único**, podrá realizar el pago solicitando su domiciliación bancaria o pagando directamente mediante la presentación en la entidad bancaria de la correspondiente carta de pago. En este caso el abono deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles desde la emisión de la carta de pago.

Si el alumno opta por **el pago fraccionado** deberá domiciliar los pagos.

Tanto en la opción de pago único con domiciliación bancaria, como en el de pago fraccionado, el alumno deberá llevar a la Secretaría, después de matricularse, el documento de domiciliación bancaria (SEPA), debidamente firmado por el titular de la cuenta. En el caso de que no lo lleve en el plazo de cinco días hábiles, al alumno se le tiene por desistido de la matrícula a todos los efectos, equiparándose su situación a la de no matriculado.

Una vez presentado el documento SEPA, si no hay cambio en el número de cuenta, en las siguientes matrículas no habrá que volver a presentarlo.

Los plazos del pago fraccionado serán los siguientes:

1er PERIODO MATRÍCULA ANUAL (julio y septiembre)

- Pago único (100%): En los diez días hábiles siguientes a la realización de la matrícula.

- Pago fraccionado en cuatro plazos - domiciliación bancaria con fechas de vencimiento:

P1 (25%)	07/09/2015
P2 (25%)	05/10/2015
P3 (25%)	05/11/2015
P4 (25%)	04/12/2015

**2º PERIODO SEMESTRE (febrero)**

- Pago único (100%): En los diez días hábiles siguientes a la realización de la matrícula.

- Pago fraccionado en cuatro plazos - domiciliación bancaria con fechas de vencimiento:

P1 (25%)	04/03/2016
P2 (25%)	05/04/2016
P3 (25%)	05/05/2016
P4 (25%)	06/06/2016

3er PERIODO (julio)

Sólo Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación

P1 (100%) En los diez días hábiles siguientes a la realización de la matrícula

Lo anterior no será de aplicación cuando el importe de los precios a satisfacer sea inferior a **350** euros.

En el caso **de pago único** mediante presentación de la correspondiente carta de pago, deberá ser abonada a través de una de las siguientes entidades de crédito:

- BANKIA
- BBVA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria)
- La Caixa
- Banco Santander
- Caja de Ingenieros

El ingreso deberá hacerse en metálico, **nunca por transferencia**, dentro del plazo del vencimiento del recibo.

El alumno devolverá a la Secretaría del Centro el ejemplar destinado a la misma dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento.

El impago dará origen a la anulación de la matrícula en los términos y efectos que la Universidad establezca, con pérdida de las cantidades ya abonadas (ver art. 65 de la Normativa de Acceso y Matriculación).

9. TITULOS Y OTROS PRECIOS

(Se abonarán siempre en plazo único)

Proyectos de fin de carrera	143,15
Expedición de títulos académicos	
- Doctor	229,86
- Master	176,27
- Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	154,32
- Grado	154,32
- Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	75,38
eTítulo	
Copia digital auténtica del título académico	12,10
Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales y de postgrado	35,39
Estudio solicitudes de convalidación de estudios españoles	35



Estudio solicitudes de convalidación de estudios extranjeros	70
Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior	145,36
Remisión de títulos universitarios desde la Universidad a organismos públicos legalmente establecidos:	
- A España	20
- A países de la Unión Europea	40
- A países europeos no pertenecientes a la Unión Europea	50
- Al resto de países	55
Primera expedición del Suplemento Europeo al Título	gratuito
ETítulo	
Copia digital auténtica del Suplemento Europeo al Título	6,05

10. ESTUDIOS DE TERCER CICLO (DOCTORADO)

Valor del crédito	
- Grado de experimentalidad 1 de doctorado (corresponde a enseñanzas con grados de experimentalidad 1 y 2)	77,70
Examen tesis doctoral	143,15
Tutela académica para elaboración de la tesis doctoral, salvo títulos RD 99/2011	200
Tutela académica para elaboración de la tesis doctoral, títulos RD 99/2011	390
Tutela académica a tiempo parcial	234
Examen de suficiencia investigadora	107,81
Certificaciones acreditativas de la realización de estudios universitarios de tercer ciclo:	
- Certificado del período de docencia	39,41
- Certificado-diploma de estudios avanzados	118,20